

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
GESCAM S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA. #2274

DECRETO EXENTO N° _____/2018.

RECOLETA,

13 SET. 2018

VISTOS:

1. Ley 20.920 con fecha 01.06.2016 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
2. Política Ambiental Municipal, aprobada mediante Decreto Exento N°4653 de fecha 19.12.2014, que contiene la línea estratégica de la Gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios bajo un enfoque de basura cero, conocido como "Plan Basura Cero".
3. La necesidad de regularizar el uso de las dependencias municipales en el punto limpio de avda. La Paz, para la recepción y segregación de los residuos adquiridos a través del proyecto desarrollado por la Seremi.
4. El convenio de corporación entre la Municipalidad de Recoleta y GESCAM S.A.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Convenio de colaboración entre Gestión de la calidad ambiental sociedad anónima "Gescam" y la Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/FMG/rrr.

1447985



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
GESCAM S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 2274 /2018.

RECOLETA,

13 SET. 2018

VISTOS:

1. Ley 20.920 con fecha 01.06.2016 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
2. Política Ambiental Municipal, aprobada mediante Decreto Exento N°4653 de fecha 19.12.2014, que contiene la línea estratégica de la Gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios bajo un enfoque de basura cero, conocido como "Plan Basura Cero".
3. La necesidad de regularizar el uso de las dependencias municipales en el punto limpio de avda. La Paz, para la recepción y segregación de los residuos adquiridos a través del proyecto desarrollado por la Seremi.
4. El convenio de corporación entre la Municipalidad de Recoleta y GESCAM S.A.

TENIENDO PRESENTE:

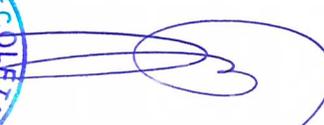
Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de colaboración entre Gestion de la calidad ambiental sociedad anónima "Gescam" y la Municipalidad de Recoleta.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DJJ/PAQ/FMG/rrr.

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Administración Municipal; Secretaria Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE GESCAM S. A. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA

En Santiago, a 11 de junio de 2018, GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante **GESCAM**, Rut. 96.819.320-1, representada por **HERNÁN DURÁN DE LA FUENTE**, Cédula Nacional de Identidad **TACHADO POR LEY 19.628** según consta en la escritura pública de Sesión de Directorio de fecha 14 de abril de 1997 ante don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, ambos domiciliados en calle Ismael Valdés Vergara N° 6790 oficina 801, de la comuna de Santiago, Ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Persona Jurídica de derecho público, Rut. 69.254.800-0, representada por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Rut. **TACHADO POR LEY 19.628** según consta en el decreto exento N°3613, de fecha de 06 de diciembre de 2016, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

I. CONSIDERANDOS

1. La MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°3 letra f) que corresponde a la función de "Aseo y ornato de la comuna" de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen como función principal el desarrollo, la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio a los habitantes de la comuna, así mismo la Municipalidad de Recoleta, dentro de su política ambiental define el manejo de los residuos como una de sus principales líneas de acción, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad; esta política local se vincula de manera directa *con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo*, que a su vez visibiliza la ejecución en el territorio de la Ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
2. GESCAM en su calidad de empresa consultora se encuentra desarrollando para la SEREMI de Medio Ambiente el estudio "Diagnóstico Gestión Recolección Segregada de Residuos de la RM", ID: 608897-38-LR17, en adelante el Estudio, el que dentro de sus actividades contempla la implementación de cuatro Planes Piloto de Recolección Segregada Casa a Casa, cuyo objetivo es generar información técnica económica respecto a la implementación de un modelo de gestión de recolección de residuos "Casa a Casa" de envases y embalajes (EyE) y pilas, en comunas representativas de la realidad urbana y rural de la Región Metropolitana. Dichos Pilotos, de 250 domicilios cada uno, deben tener una duración de 1



año, retirando semanalmente desde cada domicilio, los residuos de envases y embalajes, segregados en dos categorías, "Envases Blandos" y "Envases Duros", siendo los primeros los cartones, plásticos y cartón para bebidas (tetrapack); y los segundos, los envases de vidrio y metal.

3. Para estos efectos, GESCAM enroló previamente a cada domicilio, entregándole un kit de reciclaje conteniendo los siguientes elementos:
 - Distintivo adhesivo "Logo Casa Plan Piloto" para ser pegado en la puerta del domicilio de manera de identificar la vivienda participante del Piloto.
 - Magneto instructivo Plan Piloto, tamaño media carta, para la cocina con las instrucciones básicas de cómo se deben segregar los residuos.
 - Un pack de dos bolsas o sacos de reciclaje reutilizables, confeccionada en TNT virgen, color beige, medidas de 63 cm de ancho por 76 cm de alto, con tiras de amarre que permitan cerrar el saco y una manilla de 40 cm en el costado superior derecho que permita transportarlos con facilidad. La impresión es a un color, azul para residuos de EyE "blandos" y verde para "duros", con la identificación de los residuos a segregar en cada bolsa, representados por sus correspondientes logogramas. La calidad de las bolsas permitirá su duración durante todo el programa piloto, no obstante, se confeccionarán algunos kits adicionales de repuesto para reemplazo en caso de ser necesario.
 - Caja de cartón sólido, rectangular, de 10 cm de alto por 8,5 cm de ancho para la acumulación de pilas, impreso a un color en color característico del residuo (rojo).
4. Que el retiro de los residuos desde los domicilios enrolados en los Planes Piloto, será llevado a cabo en un 50% por Recicladores de Base y el otro 50% por la empresa de recolección privada VEOLIA, con excepción del Piloto instalado en Vitacura que será atendido en un 100% por esta última empresa.
5. Que los residuos retirados desde dichos domicilios deben ser trasladados a un Centro de Acopio o Punto Limpio autorizado para su selección, clasificación, registro, pesaje, pre-tratamiento y comercialización con gestores autorizados.
6. Que GESCAM no dispone de un Centro de Acopio o Punto Limpio autorizado para realizar dichas actividades.

II. ESPECIFICACIONES

En el contexto antes descrito, GESCAM y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han acordado suscribir un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PRIMERO.

GESCAM en el marco de la implementación de los cuatro Pilotos emplazados en las comunas de María Pinto, Macul, Vitacura e Independencia, recolectará en forma semi-segregada, a



trasladados a un centro de acopio autorizado para su selección, acondicionamiento y posterior comercialización con gestores autorizados en valorización.

SEGUNDO.

La Municipalidad se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso de la dependencia e infraestructura del punto limpio ubicado Avenida La Paz N°1021, el cual consta de un sitio cercado de 640 m² aproximadamente, con acceso controlado, zona para depositar residuos según su clasificación (8 cubículos), zona para reclasificación de residuos, balanza e instalación sanitaria, y realizar las actividades individualizadas precedentemente.
2. Confeccionar los reportes municipales donde se indique la clasificación, pesaje y registro de los diferentes materiales recibidos.
3. Aplicar con operación propia los respectivos procesos de valorización de los materiales, esto es, corte, compactación, chipeo, enfardado, según corresponda. Ver Diagrama de flujo del proceso.
4. Gestión de comercialización de los materiales valorizables con gestores autorizados.
5. Informe mensual de los ingresos asociados a la comercialización de los residuos comercializados, donde se identifique el precio de venta y la cantidad para los diferentes tipos de residuos.
6. Informe mensual respecto de los gastos asociados a la eliminación final del descarte producto de la selección de materiales recolectados desde los pilotos atendidos en el caso que exista cobro de ello.

TERCERO.

Para la ejecución de las actividades de selección, clasificación y acondicionamiento de los residuos, **GESCAM** se compromete a:

1. Utilizar el punto limpio según las normas establecidas en la resolución sanitaria que aprueba su funcionamiento y con el Decreto N°908 con fecha 16.04.2018 que aprueba el reglamento interno Red de Puntos Limpios de Recoleta.
2. Suministrar los operadores necesarios para la correcta segregación de residuos, por el período que dure el estudio. Estos podrán ser en número variable según la demanda de labores.
3. Suministrar datos de su operación al municipio, para que este pueda generar los reportes.
4. Caracterizar su merma a través de sus propios operadores.
5. Realizar la disposición final de las mermas generadas en el proceso de segregación, o en su defecto cancelar al municipio el valor correspondiente según ordenanza N°65/2018. Considerar la presencia de Residuos Peligrosos, los cuales también deben ser dispuestos según indica la ley.

CUARTO

Los ingresos provenientes de la comercialización de los residuos valorizables y que se obtengan a raíz de las actividades referidas precedentemente, serán a beneficio en un 50% a los de los gestores que determine la Municipalidad y el otro 50% al servicio contratado para la segregación de residuos.

QUINTO

La vigencia del presente convenio regirá desde el 11 de Junio de 2018 y tendrá vigencia por la duración del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda para su término, siempre y cuando no se afecten los procesos programados y convenidos entre ambos, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: ARBITRAJE.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico, y entregándose dos de ellos a cada una de las partes.



[Handwritten signature in blue ink]
OSCAR DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten signature in red ink]
HERNÁN DURÁN DE LA FUENTE

REPRESENTANTE LEGAL

GESCAM S. A.



